

AFLR (2)
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RODAMIENTOS Y RETENES DEL ORIENTE S.A.S.
DEMANDADO: CARLIXPLAST S.A.S.
RADICADO: 680014003011-2019-00670-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha 07 de diciembre de 2021 se dispuso, "...REQUERIR al BANCO AV VILLAS, para que en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, expida certificación con destino a este proceso en la que informe la trazabilidad que se le dio al cheque No. 8932646 por valor de \$3.445.381.00, debiendo precisar sobre los siguientes aspectos, información que fue solicitada por oficio N°...

Para los mencionados efectos se libró el oficio # 3431 de fecha 10 de diciembre de 2021, el cual fue enviado y recibido en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, no obstante a la fecha se tiene que la entidad no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en la citada comunicación.

Previendo que, para darle conclusión a las resultas del presente proceso, se torna indispensable establecer aspectos propios respecto del cheque No. 8932646 por valor de \$3.445.381.00, y tomando a consideración que la parte demandante ha controvertido tajantemente el valor probatorio de dicha prueba, es menester requerirle para que efectúe los trámite necesarios con miras a lograr que el BANCO AV VILLAS se sirva atender los requerimientos practicados por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva efectuar las diligencias necesarias para obtener la correspondiente respuesta al oficio # 3431 de fecha 10 de diciembre de 2021 dirigido al BANCO AV VILLAS SA.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO